



**Nombre del alumno: Saúl Álvarez
Gómez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

Nombre del trabajo: Supernota

Materia: Relaciones laborales

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 4 cuatrimestre

Grupo: A



RELACION INDIVIDUAL DEL TRABAJO: Acto que le da origen la prestación de un trabajo a personal subordinado a una persona mediante el pago.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: Una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado.

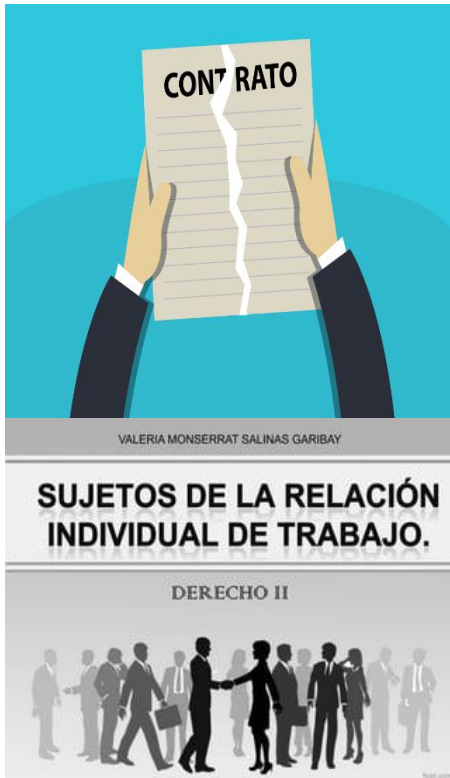


DURACION DE LA RELACION INDIVIDUAL LABORAL: Señala que puede ser para obra o tiempo determinado o indeterminada.



RELACIONES COLECTIVA DE TRABAJO:

La consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONTRATO LEY:

Se firma entre sindicato, patrón y trabajador. Entre Uno y varios sindicatos de trabajadores y patrón.

SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACION INDIVIDUAL DE TRABAJO:

Identifica en primera instancia: trabajador y patrón, puede adoptar algunas modalidades como representante del patrón y sustituto.



SUSPENSION DE LA RELACION DE TRABAJO:

Cuando adviene alguna circunstancia, distinta de los riesgos de trabajo, que impide al trabajador la prestación de su trabajo.



RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO: Permite que trabajador o patrón, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir a responsabilidad siempre que exista una causa justificada.



TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO:

Por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un Hecho.



INDEMNIZACION LABORA: Es una suma de dinero que debe pagar un patrón a sus colaboradores cuando decide rescindir la relación laboral.



DESPIDO JUSTIFICADO: Derecho del empleador de rescindir el contrato cuando el trabajador tiene incumplimiento.

INJUSTIFICADO: El que implica un incumplimiento del empleador por causas que lo justifique.



JORNADA LABORAL: Es el trabajo de un día o el camino que suele andarse en un día, duración diaria o semanal del trabajo.



CLASES Y DURACION: La jornada de trabajo puede ser, diurna comprendida entre las 6 y 20 horas.

Nocturna entre las 20 y 6 horas.

Mixta horario de la diurna y nocturna.



JORNADA EXTRA: Viene de un patrón frente a un proyecto que se extingue. Horas extras no puede ser superior a 3 en la jornada diaria. Horas extras dobles y triple.



Días de Descanso Obligatorio

DIAS DE DESCANSO: Semanal y Obligatorio.

Semanal: cada 6 días, 1 día de descanso, goce de salario.

Obligatorio: conmemorar ciertos sucesos para el país.



shutterstock.com · 600262793

CONCEPTO DE VACACIONES: Descanso temporal de actividad habitual, principalmente del trabajo remunerado o de los estudios. Después de cuarto año, se aumenta 2 días cada 5 de servicio

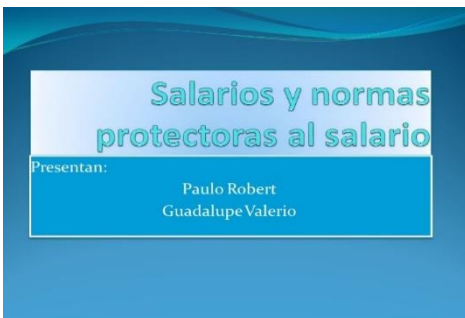


SALARIO: Pago o remuneración regular.

La retribución que debe recibir el trabajador por su trabajo.

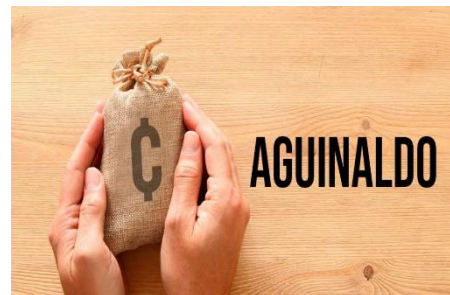


TIPOS DE SALARIO: “El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión.



NORMAS PROTECTORAS YN PRIVILEGIO DEL

SALARIO: Derecho a disponer del salario,
Irrenunciabilidad del salario, cobro del salario
Prestaciones en especie, almacenes y tiendas.



AGUINALDO: Debe ser cuando
menos de 15 días de salario
base (no integrado) recibir ante
Del 20 de diciembre.